Adenda N° 01/15 al Contrato 036/2014

Entre el **Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)**, con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión en la calle Narciso Colman 1.705 y Profesor Emiliano Gómez Ríos Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **Dr. Daniel F. Idoyaga**, según Decreto N° 96/2013, con Cédula de Identidad N° 1.064.704, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, la firma **VELUTE S.R.L,** con RUC N° 80048348-0, domiciliada en la calle Avda. España N° 1545,Asuncion, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Vera Josefina Stepan,** con Cédula de identidad N° 643.214 en carácter Socio Gerente , denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE"", en virtud de la Resolución N° 431/2015 de fecha 18 de junio de 2015, acuerdan celebrar la presente Adenda al contrato 036/2014, que estará sujeto a las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Lo constituye el Contrato 036/2014 suscripto entre las partes en fecha 23 de octubre de 2014, para el Servicio de Ceremonial y Gastronómico, como resultado de la Contratación Directa N° 17/2014 **"SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICO"**, ID N° **273245, Código de Contratación N° CD-23022-14-96623.**

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Se establece que la presente ADENDA Nº 01/15, se encuentran reguladas por la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios y la Resolución Nº 431/2015.

CLAUSULA TERCERA: AMPLIACION DE LA CLAUSULA QUINTA

Para los fines de la presente Adenda N° 01/2015, acuerdan incrementar el monto máximo del Contrato 036/2014, hasta la suma de Gs. 24.400.000 (Guaraníes veinticuatro millones cuatrocientos mil) IVA incluido.

CLAUSULA CUARTA:

Queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del contrato, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda 01/2015, al contrato 036/2014, que consta de 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de junio del año dos mil quince.

Sra. VERA JOSEFINA STEPAN
Socio - Gerente VELUTE S.R.L.

VELUTE S.R.L.
naturalmente saludable
Confitería - Rotisería - Panadería
Vera Stepan
Socio - Gerente

Dr. DANIEL F. IDOYAGA S.
Presidente del IPTA